



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICO PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y ZONAS DE CAZA CONTROLADA PROPIEDAD DE LA GENERALITAT DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DEL AÑO 2024.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este pliego es el establecimiento del procedimiento y condiciones para la enajenación del aprovechamiento cinegético en zonas de caza controlada y montes gestionados por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en la provincia de Valencia, de propiedad de la Generalitat Valenciana, para las temporadas 2024-25 y siguientes

Atendiendo al Artículo 5 del “Pliego general de condiciones económico administrativas para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat” establecido en la Instrucción de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de fecha 14 de julio de 2017, se aplicará el presente pliego particular de condiciones económico-administrativas en la enajenación de los aprovechamientos forestales del anexo I, correspondientes a montes propiedad de la Generalitat.

Este pliego complementa y concreta al pliego general mencionado que rige asimismo la presente enajenación.

2. Tramitación, procedimiento de adjudicación y tipo de licitación

2.1. En caso de zonas de caza controlada y los montes de utilidad pública que son propiedad de la Generalitat Valenciana, será la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, conforme a lo indicado en el Anexo I.

2.2. La tramitación y el procedimiento se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como con lo dispuesto en la materia en la legislación reguladora del régimen local y la legislación vigente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas y contratación del Sector Público.

2.3. La adjudicación de los montes propiedad de la Generalitat se realizará mediante los siguientes procedimientos:

- (a) Para los montes de Utilidad Pública que no cumplen con los requisitos de extensión o forma exigidos para la creación de un coto de caza y colindan con un único espacio cinegético declarado, se va a realizar una adjudicación directa. Teniendo en cuenta el escaso valor de la tasación efectuada para estos montes, se obligará a que el pago sea en dinero. En el caso de aquellos montes cuya tasación anual es inferior a 50 € (según Anexo I de este pliego) se realizará el pago de los cinco años de una sola vez (una única carta de pago al inicio del aprovechamiento), para el resto de los montes con importe anual superior a 50 € se podrá agrupar el pago a petición del adjudicatario.

- (b) Para el resto de los montes de Utilidad Pública y Zonas de Caza Controlada propiedad de la



Generalitat, se ha elegido el concurso como modalidad de adjudicación, en el que la oferta económica tiene un peso del 40% y el 60% corresponde a criterios de adjudicación cuantificables de forma objetiva definidos en el pliego de condiciones económico-administrativas. El pago del importe de la adjudicación se hará efectivo mediante la ejecución por el beneficiario de un proyecto de mejoras o inversiones en el monte de Utilidad Pública.

Para el caso (b) del punto anterior, en el que se utiliza el concurso como forma de adjudicación, para la valoración se tendrán en cuenta las siguientes variables, siendo la puntuación máxima a obtener **100 puntos**:

1) Oferta económica (máximo 40 puntos):

No se admitirán ofertas económicas inferiores al precio base de tasación para cada monte de Utilidad Pública y Zona de Caza Controlada indicado en el Anexos I.

Para la baremación de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{40 \times (\text{Precio ofertado} - \text{Precio base de tasación})}{(\text{Oferta económica máxima} - \text{Precio base de tasación})}$$

2) Criterios de adjudicación no económicos (máximo 60 puntos):

a) El licitador tiene el domicilio fiscal en el mismo término municipal o en el colindante donde se encuentran los terrenos de ejecución del aprovechamiento (se acreditará mediante certificación expedida por el ayuntamiento). Por cumplir este criterio se le asignarán 15 puntos.

b) El licitador es un Club o una Sociedad de Cazadores inscrita en el registro de la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana (acreditación mediante certificado de la federación). Por cumplir este criterio se le asignarán 10 puntos.

c) En el caso de que el licitador sea un Club o Sociedad de Cazadores, se valorará el número de socios de la entidad (se acreditará mediante certificación expedida por el secretario de la entidad). La puntuación será mayor cuando cuente con más socios, hasta un máximo de 15 puntos, con la siguiente ponderación:

Hasta 20 socios:	5 puntos
Entre 21 y 50 socios:	10 puntos
Más de 50 socios:	15 puntos

d) En el caso de ser un Club o Sociedad de Cazadores, se valorará que el coto de caza que gestionan haya sufrido un incendio forestal en los últimos 5 años, afectando a más del 10% de la superficie forestal del acotado. Por cumplir este criterio se le asignarán 5 puntos.

e) En el caso de ser un Club o Sociedad de Cazadores, se valorará que el coto de caza que gestionan haya visto reducida la superficie útil del mismo en más del 10% debido a la instalación de infraestructuras energéticas durante los últimos 3 años. Por cumplir este criterio se le asignarán 5 puntos.



- f) El licitador acredita mediante declaración responsable que contará con vigilancia privada en los terrenos de ejecución del aprovechamiento al menos durante los meses de temporada de caza. Por cumplir este criterio se le asignarán 5 puntos.
- g) El licitador acredita mediante declaración responsable que se compromete a realizar en la población más próxima al monte licitado al menos 5 jornadas educativas, divulgativas o formativas durante el periodo de vigencia de la adjudicación (una jornada por anualidad), destinadas a mejorar el conocimiento de la actividad cinegética como modelo de gestión de los ecosistemas naturales. Por cumplir este criterio se le asignarán 5 puntos.

En caso de **empate**, el adjudicatario será el licitador que haya realizado la mejor oferta económica.

Cada aprovechamiento de cada monte o zona de caza controlada (cada aprovechamiento individual será un **lote**) indicado en el Anexo I de este Pliego, se **licitará por separado.**

3. Precio de salida

3.1. Se establece como precio de salida para cada aprovechamiento el indicado por el técnico facultativo en el Anexo I de este Pliego y será reflejado en el anuncio de la licitación que se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

4. Periodo de adjudicación

4.1. El plazo de vigencia de la adjudicación del aprovechamiento cinegético será el fijado en cada caso en el Anexo I, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente coincidiendo con la temporada cinegética. Con la excepción de la temporada 2024-2025 que será del 1 de agosto de 2024 al 31 de mayo de 2025.

5. Capacidad del licitador

5.1. Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad para ello. Atendiendo a la disposición séptima del pliego general de condiciones económico-administrativas, no se establece la necesidad de acreditar solvencia técnica, financiera o económica.

5.2. No estarán capacitadas las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en la legislación vigente de contratos del sector público.

5.3. En la enajenación de las zonas de caza controlada se establece como requisito que el adjudicatario sea un club o sociedad de cazadores sin ánimo de lucro, en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana, con un mínimo de antigüedad como tal de más de 10 años, por lo que será requisito previo para que la oferta se considere válida.

6. Presentación de ofertas y documentación administrativa

6.1. En el caso de los montes propiedad de la Generalitat Valenciana, estas se presentarán en las dependencias sitas en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia. No obstante, las proposiciones se podrán presentar en cualquiera de los registros administrativos oficiales en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6.3. Para las ofertas enviadas por correo certificado el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama, fax (964 725526) o correo electrónico (forestales_valencia@gva.es) en el mismo día, indicándose el nombre del licitador y el objeto del contrato.

Sin la concurrencia de los anteriores requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

6.4. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta al mismo aprovechamiento. Pero sí ofertas a distintos aprovechamientos o montes, en este caso indicará fuera del sobre de proposición económica todos los lotes a los que licita.

6.5. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego.

6.6. Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente y con indicación de domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación de sobre. En ambos casos sobres A y B se hará constar en su exterior el tipo de aprovechamiento y lote que identifica la licitación en la que participa, su respectivo contenido, el nombre del licitador y el CIF. El sobre A incluirá la documentación administrativa y el sobre B la oferta económica.

Los documentos para incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

En el caso de Zonas de Caza Controlada y montes propiedad de la Generalitat Valenciana las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que se denominarán A y B, y firmados por el licitador o persona que le represente.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- ✓ Declaración responsable de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera la legislación vigente de contratos de sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II de este pliego.



- ✓ Copia del DNI del licitador si fuera persona física, o copia de la escritura u otro documento de constitución o fundación si fuera persona jurídica, así como copia de la escritura u otro apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad en cuestión. Deberá acreditarse, igualmente, por las personas jurídicas, la inscripción en los Registros Públicos en los que legalmente fuera obligatoria su inscripción. Copia del CIF en caso de empresas.

SOBRE “B” OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ Se presentará la oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II de este pliego. Únicamente se presentará oferta económica a los aprovechamientos del Anexo II del *Pliego de condiciones técnico-facultativas para la enajenación del aprovechamiento de caza en montes de Utilidad Pública y Zonas de Caza Controlada de Valencia en el año 2024*.

7.Lugar y fecha de celebración de la subasta

7.1. Las subastas se celebrarán en las dependencias de la Dirección Territorial de Valencia en los casos de montes propios de la Generalitat Valenciana y Zonas de Caza Controlada, en las fechas que figuran en el Anexo I.

7.2. En el caso de zonas de caza controlada y montes propiedad de la Generalitat Valenciana cuando la primera subasta resulte desierta, se celebrará la segunda diez días hábiles después, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del resultado de esta, y que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprovechamientos-forestales>. En los primeros 10 días hábiles de dicho plazo deberán presentarse las solicitudes para participar en la segunda subasta, en los mismos términos y condiciones que para la primera.

8. Garantía provisional

Se considera innecesaria la exigencia de garantía provisional para participar en esta licitación.

9. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

9.1. La mesa de contratación valorará las proposiciones, calificará previamente la documentación correspondiente al sobre A, a que se refiere la disposición sexta de este pliego y la disposición novena del pliego general de condiciones administrativas que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición económica. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones económicas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderadas de acuerdo con la cláusula segunda de este pliego. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

9.2. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

10. Pago del importe de la adjudicación

El importe de la adjudicación se hará efectivo:

- (a) El adjudicatario deberá ingresar el importe del canon anual o por el total del periodo del aprovechamiento correspondiente, para los montes de Utilidad Pública que se enajenen **adjudicación directa**.
- (b) Para los montes de Utilidad Pública y Zonas de Caza Controlada propiedad de la Generalitat que se adjudican mediante **concurso**, el pago del importe de la adjudicación se hará efectivo mediante pago del canon anual de adjudicación.

Los adjudicatarios de los montes listados en el Anexo I de este Pliego deberán presentar copia de la carta de pago con el sello de la entidad bancaria, documento que servirá para acreditar la voluntad del titular cinegético de aceptar el pliego de condiciones. El pago del importe de la adjudicación se hará efectivo a través de las entidades colaboradoras previa expedición de la carta de pago correspondiente por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Una vez realizado el pago se procederá a emitir la correspondiente licencia, que incluirá también la ampliación del monte al coto indicado.

De acuerdo con lo establecido en el *Pliego de condiciones técnico-facultativas para la enajenación del aprovechamiento de caza en montes de Utilidad Pública y Zonas de Caza Controlada de Valencia del año 2024*, para el caso del apartado (b), el adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación, presentará una memoria valorada en el que se describan los trabajos a realizar en inversiones de mejora en el monte y fauna silvestre. Esta memoria reflejará el importe de los 5 años de adjudicación que podrá concentrarse en una o varias anualidades o desglosado para cada año.

11.- Efectos del impago de importe de adjudicación

11.1. Si en el plazo indicado en la notificación de la adjudicación no se hace efectivo el pago del importe, se entenderá que el adjudicatario renuncia a dicho aprovechamiento, que pasará a ser adjudicado al licitador que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente. Dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a un mes.

11.2. En los aprovechamientos plurianuales el impago de una anualidad o la no ejecución de los trabajos autorizados en la memoria valorada podrá suponer la rescisión de aprovechamiento.

12.- Garantía definitiva

12.1. El adjudicatario deberá consignar obligatoriamente una garantía definitiva por valor del 10 por ciento del importe de adjudicación en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación. La no consignación de la garantía en el plazo señalado será motivo de anulación del proceso de adjudicación iniciado, y se pasará a la siguiente oferta mejor situada.

Se constituirá a favor de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

12.2. La garantía definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara al titular del monte con motivo de la adjudicación, de los gastos originados a los mismos por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de la incautación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas o con carácter general en la legislación de contratos del sector público

12.3. La devolución de la garantía definitiva será solicitada por el adjudicatario a la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio o la competente en la materia de los aprovechamientos enajenados en el momento de la finalización de este. Se solicitará al vencimiento del plazo de disfrute del aprovechamiento una vez realizado el reconocimiento final del mismo.

La Dirección Territorial mencionada informará de la procedencia o no de dicha devolución, debiendo ser justificada en su caso la incautación.

13.- Modificación y prórrogas

13.1. Para la modificación, suspensión temporal o prórrogas del aprovechamiento cinegético se estará a lo dispuesto en el capítulo V del título III del *Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat*.

No obstante, de manera justificada por razones de eficacia administrativa y/o necesidades de control poblacional, y previa solicitud por parte del adjudicatario, se podrá conceder una prórroga transitoria del aprovechamiento hasta la resolución de la nueva adjudicación y por un periodo máximo de un año, sujeta a liquidación final en los mismos términos que la adjudicación siempre que la prórroga abarque una temporada cinegética completa.

14.- Suspensión y Revocación

14.1. El titular de la Dirección Territorial podrá suspender provisionalmente el aprovechamiento por causas justificadas de interés público. En este caso, la persona adjudicataria se abstendrá de realizar los trabajos o actividades que se le indiquen hasta que se levante tal suspensión. La persona adjudicataria tendrá derecho a los abonos e indemnizaciones previstas que dicte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que las sustituya o complemente.

14.2. Cuando la persona adjudicataria incumpla lo establecido en los pliegos que correspondan en cada caso, el titular de la Dirección Territorial, a propuesta del técnico instructor designado, podrá paralizar inmediatamente los trabajos que se estén desarrollando.

14.3. Serán causas de revocación de la adjudicación del aprovechamiento:



- a) No justificar el pago dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de los mismos por parte de la Dirección Territorial de las fianzas, el aval, el importe adjudicación, etc.
- b) Incumplimiento del Plan Técnico de Gestión Cinegética (PTOC) aprobado al efecto.
- c) Las previstas en las legislaciones estatales y autonómicas patrimonial y forestal aplicables.
- d) El incumplimiento continuado o reiterado de los pliegos de condiciones por parte del adjudicatario.
- e) Sanción grave o muy grave debido al incumplimiento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana por parte del adjudicatario del aprovechamiento.
- f) Finalización del periodo dado para el disfrute del aprovechamiento y no se haya autorizado ninguna prórroga al adjudicatario del aprovechamiento.

14.4. La revocación de la adjudicación supondrá la liquidación de lo extraído o utilizado hasta ese momento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan conforme a la legislación aplicable al incumplimiento que la motive.

14.5. La revocación de adjudicación no exime a la persona adjudicataria de su obligación de tomar las medidas oportunas, que correrán a su costa, para que la zona afectada quede en buenas condiciones de limpieza conforme al estado previo al inicio de la actividad.

14.6. La revocación de la adjudicación no dará lugar a indemnización por daños y perjuicios, salvo en los casos previstos por la normativa de aplicación.

15. Cesión a terceros y subcontratación

15.1. Los derechos procedentes de la adjudicación podrán ser cedidos a terceras personas conforme a la legislación vigente, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa por la dirección territorial.

15.2. En caso de subcontratación, la persona adjudicataria proveerá a la persona contratista del documento que lo acredite como tal, pero ello no eximirá a la persona adjudicataria de la responsabilidad correspondiente a todos los daños que en el monte se produzcan.

16. Obtención de la licencia y entrega del aprovechamiento

16.1. Una vez sea firme la adjudicación y le sea comunicada al adjudicatario, será condición indispensable que este disponga de la licencia que autoriza la ejecución del aprovechamiento.

16.2. La licencia será expedida por la Dirección Territorial de Valencia a cuyo cargo esté el monte, una vez realizado el pago del canon y se haya constituido la garantía definitiva por parte del adjudicatario del aprovechamiento.

16.3. La licencia deberá estar disponible en el lugar donde se desarrolle la actividad, pudiendo ser requerida en cualquier momento por las autoridades competentes.



16.4. No se podrá disfrutar del aprovechamiento hasta que no se encuentren señalado el espacio cinegético sobre el terreno de acuerdo con la normativa vigente. Los trabajos y materiales necesarios para la señalización no podrán computarse como mejoras en beneficio de la fauna salvaje y serán por cuenta del adjudicatario.

17. Inversiones en beneficio de poblaciones silvestres

18.1. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, el adjudicatario deberá realizar inversiones en beneficio de las poblaciones silvestres por valor del 35% de la valoración en vivo de las rentas cinegéticas. Dichas inversiones estarán cuantificadas, valoradas y localizadas en el correspondiente plan técnico de ordenación cinegética.

18. Causas de resolución de la adjudicación

18.2. En montes propiedad de la Generalitat, las causas de resolución de la adjudicación serán las previstas en el pliego general de condiciones económico-administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat, que se podrá consultar en las dependencias de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia y en el enlace: <https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprovechamientos-forestales>

DIRECTOR/A TERRITORIAL
(P.S. Res. del Subsecretario de 20/09/2023)
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia



ANEXO I

Aprovechamientos forestales cinegéticos a realizar en los montes de utilidad pública gestionados por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en la provincia de Valencia para las temporadas 2024-2025 y siguientes

Monte Nº UP	Denominación	T.M.	Hectáreas	Tasación	Plazo	Datos de la subasta			
						día	mes	hora	lugar
188	Mas de Galbis	BOCAIRENT	149,00	149,00 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
172	El Rebollo y dos más	CALLES/CHELVA	189,60	269,18 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
171	Masía del Collado	DOS AGUAS	1.962,21	1.780,00 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
162	El Carrascal, Los Llanos y La Umbría (Lote 1 El Carrascal)	LA YESA	1.053,00	782,40 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
162	El Carrascal, Los Llanos y La Umbría (Lote 2 La Umbría)	LA YESA	356,82	265,12 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
162	El Carrascal, Los Llanos y La Umbría (Lote 3 enclavados)	LA YESA	96,00	71,33 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
148	El Císcar y La Matachosa	REQUENA	827,17	605,20 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA
169	El Hornillo-Chapudilla	REQUENA	657,89	1.191,05 €	5	19	JUNIO	11,00	DT DE VALÈNCIA



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, en mi propio nombre o en el de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, comprendiendo expresamente esta declaración las siguientes circunstancias:

1. Disponer de DNI (persona física) o copia de la escritura u otro documento de constitución (persona jurídica), así como copia de la escritura u otro apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad en cuestión.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. No hallarse incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en legislación vigente de contratos de sector público.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la vigente ley de contratos del sector público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la licitación, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de esta declaración responsable. “

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del licitador o representante legal

Fdo: _____”



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de los aprovechamientos forestales de caza de montes de Utilidad Pública y Zonas de Caza Controlada de la Generalitat Valenciana de la provincia de Castellón en el año 2024, hago constar que conozco los pliegos de condiciones económicas y condiciones técnicas que rigen la misma y los acepto íntegramente, solicitando que sea admitida la oferta económica propuesta a continuación para participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal del lote indicado a continuación:

1) OFERTA ECONÓMICA (40%):

N.º de lote	Nombre del Monte o ZCC	Tipo de aprovechamiento	Oferta económica anual sin IVA (€)
1		Caza	
2		Caza	
3		Caza	
(,,)		Caza	

En caso de ser adjudicatario del aprovechamiento me **COMPROMETO a presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación una Memoria valorada sobre mejoras o inversiones que se proponen ejecutar en el monte** de Utilidad Pública o Zona de Caza Controlada que corresponde con la oferta económica indicada en la tabla.

2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS (60%):

	AUTOBAREMACIÓN
El licitador tiene el domicilio fiscal en el mismo término municipal o en el colindante donde se encuentran los terrenos de ejecución del aprovechamiento (se acreditará mediante certificación expedida por el ayuntamiento).	
El licitador es un Club o una Sociedad de Cazadores inscrita en el registro de la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana (acreditación mediante certificado de la federación).	
En el caso de que el licitar sea un Club o Sociedad de Cazadores, se valorará el número de socios de la entidad (se acreditará mediante certificación expedida por el secretario de la entidad).	
En el caso de ser un Club o Sociedad de Cazadores, se valorará que el coto de caza que gestionan haya sufrido un incendio forestal en los últimos 5 años, afectando a más del 10% de la superficie forestal del acotado.	
En el caso de ser un Club o Sociedad de Cazadores, se valorará que el coto de caza que gestionan haya visto reducida la superficie útil del mismo en más del 10% debido a la instalación de infraestructuras energéticas durante los últimos 3 años.	



El licitador acredita mediante declaración responsable que contará con vigilancia privada en los terrenos de ejecución del aprovechamiento al menos durante los meses de temporada de caza.	
El licitador acredita mediante declaración responsable que se compromete a realizar en la población más próxima al monte licitado al menos 5 jornadas educativas, divulgativas o formativas durante el periodo de vigencia de la adjudicación (una jornada por anualidad), destinadas a mejorar el conocimiento de la actividad cinegética como modelo de gestión de los ecosistemas naturales	

Se adjunta en este mismo sobre SOBRE B la proposición económica la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el ayuntamiento sobre el domicilio fiscal del licitador.
- Certificado de la Federación Valenciana de Caza sobre inscripción Club o Sociedad de Cazadores en el registro de la federación.
- Certificado del secretario del Club o Sociedad de Cazadores sobre el número de socios.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del licitador o representante legal

Fdo: _____”